

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General en la **Primera Sesión Extraordinaria dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019** realizada el día miércoles **19 de septiembre de 2018**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. AL INICIO DE LA SESIÓN:

Se aprobó **por unanimidad** con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguia**; la designación del Titular de la Coordinación Jurídica, el C. Javier Bielma Sánchez como Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral en términos del artículo 42, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó **por unanimidad** con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguia**; el orden del día de la **Primera Sesión Extraordinaria dentro del Proceso Electoral Local Ordinario** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó **por unanimidad** con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguia**; el dictamen número **uno** de la **Comisión de Procesos Electorales** por el que se aprueban los **"LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL"**.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueban los **"LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA**

CALIFORNIA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL", en los términos de los anexos que forman parte integral del presente dictamen.

SEGUNDO. - Infórmese el contenido del presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. - Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

CUARTO. - Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que una vez instalados los Consejos Distritales Electorales, se notifique el presente Dictamen y sus anexos a quienes fungirán como Presidentes.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **unanimidad en lo general** con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía;** las resoluciones número 35, 37 y 38 de la Comisión de Quejas y Denuncias.

RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y CINCO PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es fundado el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del Partido de Baja California respecto de la vista ordenada por el Instituto de Transparencia, conforme a lo expuesto en el Considerando SEGUNDO de la presente Resolución.

SEGUNDO. Conforme a lo precisado en el Considerando TERCERO, se impone una Amonestación Pública, al Partido de Baja California, exhortándolo a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa electoral local.

TERCERO. En términos del Considerando CUARTO, la presente Resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California –*en caso de existir disponibilidad presupuestal*- y en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por quince días hábiles, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta al Partido de Baja California, una vez que la misma haya causado estado.

QUINTO. Notifíquese al Partido de Baja California la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEPTIMO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

**RESOLUCIÓN NÚMERO
TREINTA Y SIETE
PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Es fundado el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del Partido Verde Ecologista de México respecto de la vista ordenada por el Instituto de Transparencia, conforme a lo expuesto en el Considerando SEGUNDO de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos del considerando TERCERO, de esta Resolución, se impone al Partido Verde Ecologista de México como sanción, la multa que se detalla a continuación y que asciende a un total de \$4,002.00 (cuatro mil dos pesos 00/100 M.N.):

| NUMERO DE SALARIOS MINIMOS | EQUIVALENTE EN UMA | CANTIDAD EN PESOS |
|----------------------------|--------------------|-------------------|
| 50 | 53.01 | \$4,002.00 |

TERCERO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a efecto que proceda al cobro de la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, la cual se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que cause estado, de conformidad con lo establecido en el considerando tercero de la presente Resolución.

CUARTO. Se solicita al Instituto Nacional Electoral en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta con base en la capacidad económica federal, sean destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO. Se solicita al Instituto Nacional Electoral que informe a este Organismo Público Local, respecto de la ejecución de la sanción impuesta en la presente Resolución.

SEXTO. En términos del considerando cuarto, la presente Resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, en los términos de la normatividad aplicable.

OCTAVO. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

NOVENO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.

DÉCIMO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

**RESOLUCIÓN NÚMERO
TREINTA Y OCHO
PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Es fundado el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del Partido del Trabajo respecto de la vista ordenada por el Instituto de Transparencia, conforme a lo expuesto en el Considerando SEGUNDO de la presente Resolución.

SEGUNDO. Conforme a lo precisado en el Considerando TERCERO, se impone una Amonestación Pública, al Partido del Trabajo, exhortándolo a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa electoral local.

TERCERO. En términos del Considerando CUARTO, la presente Resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California –en caso de existir disponibilidad presupuestal- y en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por quince días hábiles, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta al Partido del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado.

QUINTO. Notifíquese al Partido del Trabajo la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEPTIMO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

Se aprobó por **mayoría en lo particular** con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; y Lorenza Gabriela Soberanes Eguia;** y en contra del Consejero **Daniel García García;** el resolutive segundo de las resoluciones número 35, 37 y 38 de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Se aprobó por **unanimidad** con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguia;** la resolución número 36 de la Comisión de Quejas y Denuncias.

**RESOLUCIÓN NÚMERO
TREINTA Y SEIS
PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Se sobresee la queja promovida por la C. Lorena Ontiveros Cárdenas, en contra de la Comisión Estatal Electoral de *Transformemos*, en términos de lo establecido en el Considerando TERCERO de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos del Considerando Cuarto, la presente Resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución a las partes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, una vez que la misma haya causado estado, de conformidad con la normatividad aplicable

QUINTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **unanimidad, con modificaciones** y con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguia;** el Punto de Acuerdo relativo a la **"DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE ACREDITACIÓN COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL"**.

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara la cancelación de la acreditación ante este órgano electoral como Partidos Políticos Nacionales a Nueva Alianza y Encuentro Social, en virtud de la pérdida de su registro ante el INE.

SEGUNDO. En el caso del Partido Político Encuentro Social se enterarán las ministraciones de financiamiento público estatal de conformidad con lo establecido en el dictamen número sesenta y tres de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General de este Instituto Electoral, correspondiente al resto del ejercicio fiscal 2018, por conducto del interventor designado por el INE de conformidad con el artículo 389, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado la lista de los partidos políticos que cuenten con acreditación vigente ante este Instituto Electoral, en los términos del artículo 20 de la Ley de Partidos Políticos, una vez que los Dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018 adquieran definitividad y de contar con la disponibilidad presupuestal suficiente.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los **diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.**

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. LUIS RAÚL ESCALANTE AGUILAR
SECRETARIO EJECTIVO EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

CCRM/LREA/JBS/dgma